



UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS MUY TÓXICOS

La utilización de productos fitosanitarios para el control de plagas y enfermedades en los cultivos de la Región de Murcia, resulta necesario en muchos casos, debido a la incidencia que estas tienen sobre nuestras plantaciones y los daños que pueden llegar a causar. El interés general, y de forma singular, el de las autoridades nacionales y de la Unión Europea, con el fin de mejorar y asegurar la protección de los aplicadores y los consumidores, tiene como meta, la implantación y aplicación de los mecanismos y normas más seguras posibles para la manipulación y uso de tales productos.

En este sentido, la entrada en vigor del Real Decreto 255/2003 (BOE nº 54 de fecha 4 de marzo de 2003), ha supuesto la incorporación a nuestro ordenamiento jurídico de las últimas exigencias de la UE respecto de diferentes temas relacionados con la **clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos**, entre los que se encuentran los productos fitosanitarios.

Uno de los aspectos concretos más importantes que incluye, es la **reclasificación en cuanto a la toxicidad para el hombre** de los preparados comerciales que se encuentran en el mercado, lo que a su vez obliga al reetiquetado de las existencias de todos los productos reclasificados como consecuencia de la aplicación del citado Real Decreto.

Esa nueva reclasificación ha dado lugar a que bastantes productos hayan experimentado un incremento en el nivel de toxicidad que tenían asignado, por lo que han pasado de tóxicos a muy tóxicos (T^+). De todos los usuarios de tales productos, es conocido que los clasificados como (T^+), han de ser almacenados y manipulados bajo condiciones especiales y muy estrictas.

Así, en caso de que vayan a almacenarse o comercializarse productos muy tóxicos, los almacenes deberán disponer de la autorización adecuada al tipo de producto y estos, deberán estar ubicados en áreas abiertas y suficientemente alejadas de edificios habitados y dotados de equipos de detección y de protección personal adecuados.

En cuanto al uso, tales plaguicidas solo podrán ser utilizados por aplicadores o empresas de tratamientos autorizados específicamente a tal fin o por usuarios que, habiendo superado los correspondientes cursos o pruebas de capacitación específica, realicen el tratamiento para sí mismos.

En la normativa vigente, las previsiones de almacenamiento y utilización de productos muy tóxicos (T^+), están hechas en función de los productos muy tóxicos que se comercializaban hasta este momento, en el que prácticamente todos eran gases o generadores de gases, de manera que las normas y cursos, estaban adecuados a tales productos.

Con la entrada en vigor de la nueva normativa, nos encontramos con productos muy tóxicos (T⁺), que no responden a estas características, y por ello, la autoridad competente en la materia está estudiando posibles modificaciones en las normas de almacenaje y en los mecanismos de formación que, aunque pudiesen contemplar medidas menos estrictas en algún caso, garanticen siempre la protección de manipuladores y usuarios.

A continuación se relaciona una lista de materias activas que actualmente forman parte de preparados clasificados como muy tóxicos (T⁺), y que puede ser actualizada y revisada en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del MAPA, consultando la página web del mismo (www.mapya.es). Es conveniente saber que pueden encontrarse eventualmente algún preparado que contenga estas materias activas y que no aparezca en su etiqueta la nueva clasificación, dado que existe un periodo de tiempo para la aplicación de tales normas, en el que pueden darse tales situaciones.

RELACIÓN DE MATERIAS ACTIVAS CLASIFICADAS COMO MUY TÓXICAS (T⁺)	
1,3 dicloropropeno	endosulfan
acetato de guazatina	etoprofos
aldicarb	formetanato
azocicloestan	fosfuro de aluminio
bromoxinil	metamidofos
bromuro de metilo	metidation
carbofurano	metil azinfos
clortalonil	metomilo
diclorvos	paraquat
diquat	ziram

La Alberca, 15 de febrero de 2005